

## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La suscrita **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO** en Calidad de Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 029 de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del mismo,

### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia tiene la competencia delegada para adelantar los procesos contractuales relacionados con la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), de conformidad con el artículo 23 del Decreto 029 de 2025.

**SEGUNDO.** Que se procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co>), la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes para: *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"*.

**TERCERO.** Que una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo establecer lo siguiente:

- a) Que existió el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes", suscrito el 2 de febrero de 2021 y objeto de prórroga(s) posteriores, cuya vigencia se encuentra vencida desde el 2 de febrero de 2026, sin que haya sido prorrogado nuevamente, encontrándose actualmente cerrado en el catálogo de la TVEC.
- b) Que el Acuerdo Marco "Vehículos III" (CCE-163-III-AMP-2020), si bien contemplaba el mantenimiento preventivo como accesorio a la adquisición de vehículos nuevos, tiene vencido su plazo máximo de ejecución de órdenes de compra desde el 27 de abril de 2026.
- c) Que se encuentra en etapa de estructuración un nuevo instrumento denominado "Vehículos IV" (Sistema Dinámico de Adquisición, Resolución del 30 de abril de 2026), el cual está orientado a la adquisición de vehículos nuevos y no a la prestación del servicio de mantenimiento integral a la flota vehicular de propiedad o bajo responsabilidad de las entidades territoriales, por lo que no resulta aplicable a la necesidad planteada.

En consecuencia, **NO SE ENCUENTRA VIGENTE** ningún catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios ni de Instrumento de Agregación de Demanda que ampare la necesidad de *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"*, a la fecha de la presente certificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*"...la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

En consecuencia, **NO EXISTE** Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que supla la necesidad de "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO*". Por lo que la entidad deberá adelantar el proceso de contratación que corresponda conforme a la cuantía y características de la adquisición, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**  
Directora

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Municipio de Armenia, Quindío

Elaboró y proyectó: Diana Marcela González Gallego – Abogada Contratista – DABS.

Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda– Subdirectora DABS.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso PP, C. P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 217, Línea 018000 189264  
bienes@armenia.gov.co